

PUMA: IH-00044-JP-2026

Villa Regina, 12 de marzo de 2026

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 03 de Marzo de 2026, recaratúlense los autos debiendo leerse: *IH-00044-JP-2026 "C.A.F.C/ C.F.D. S/ VIOLENCIA".-*

Ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 30 días las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 03 de Marzo de 2026. A saber, la prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. A.F.C. por el perímetro de 300 mts de distancia de la Sra. D.F.C. y/o al domicilio de P.1. de la localidad de I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Hágase saber a la Sra. D.F.C. que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Ratifíquese hasta el día de la fecha el rondín policial ordenado por el Juzgado de Paz de I.H. a la Comisaría N°16 de dicha localidad. Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. A.F.C., debiendo prestar colaboración con la Sra. D.F.C. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiése.-**

INDICAR a la Sra. D.F.C. su concurrencia al "SERVICIO DE ABORDAJE TERRITORIAL" (ubicada en calle CHACABUCO N° 30 de V. Regina de lunes a viernes de 7 a 13 hs - 02984-232497) a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. **Comuníquese.-**

Oficiése al organismo en referencia a los fines que aborde el caso desde las incumbencias del organismo, e informe a este juzgado la subsistencia de indicadores de riesgo para la misma que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado. Líbrese oficio al Organismo con copia de la denuncia y transcripción de las medidas de prohibición de acercamiento y/o exclusión del hogar más arriba dispuestas.-

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Hágase saber a las partes que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Hágase saber a las partes, que sin perjuicio del amplio marco previsto por la Ley N° 3040, queda bajo la esfera de la responsabilidad parental de los padres, el deber de cuidado y asistencia de sus hijos menores de edad y en consecuencia la adopción de medidas de resguardo de los hijos que se encuentran bajo su cuidado personal.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula.

Notifique el patrocinante del Sr. F.C. con adjunción de la presente sentencia y la denuncias radicadas en fecha 02 de Marzo de 2026, debiendo cursar las notificaciones de manera urgente y personal.-

-Proveyendo presentación remitida vía PUMA por el Dr. Maicol Patelli con cargo web 10/03/2026 08:53:42hs, con objeto "PRESENTA NUEVO PATROCINIO LETRADO".-

Por presentado el Sr. A.F.C. con el patrocinio letrado del Dr. Maicol Patelli, constituyendo domicilio procesal, electrónico y denunciado el real.-
Vincúlese al profesional al sistema a los fines peticionados.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA.-